

# PERIODICO OFICIAL

**HIDALGO**  
**HIDALGO**



*Hidalgo*  
GOBIERNO DEL ESTADO

TOMO CXXXV

Pachuca de Soto, Hgo., a 1o. de Abril de 2002

Núm. 13

Directora **LIC. LILIA REYES MORALES**  
General: Coordinadora General Jurídica

**LIC. M. MARCELA STRAFFON ORTIZ**  
Directora del Periódico Oficial

Tel. 71 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con  
fecha 23 de Septiembre de 1931

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja de Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

## SUMARIO:

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a maestros y alumnos de Instituciones de Educación Superior e investigadores independientes con nivel de licenciatura y residentes en la entidad, a participar por el Premio Hidalgo a la Innovación Tecnológica 2002.

Págs. 1 - 3

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en la Entidad a participar en el "Premio Hidalgo a la Calidad 2002".

Págs. 4 - 6

El Gobierno del Estado de Hidalgo, a través de la Secre-

taria de Desarrollo Económico, ha establecido el "Premio Hidalgo al Mérito Laboral".

Págs. 7 - 8

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones establecidas en la entidad, interesadas en el fortalecimiento del sector exportador, a participar en el "Premio Hidalgo Exporta 2002".

Págs. 9 - 11

Reglamento de Limpias del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo.

Págs. 12 - 18

AVISOS JUDICIALES Y DIVERSOS

Págs. 19 - 32

## PREMIO HIDALGO A LA INNOVACION TECNOLOGICA 2002

### CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a maestros y alumnos de Instituciones de Educación Superior e investigadores independientes con nivel de licenciatura y residentes en la entidad, a participar por él

## PREMIO HIDALGO A LA INNOVACION TECNOLOGICA 2002

Siendo el objetivo reconocer y estimular anualmente el esfuerzo y la aplicación del conocimiento tecnológico al realizar proyectos que respondan a satisfacer necesidades actuales de la entidad, así como detectar y desarrollar innovaciones tecnológicas que fortalezcan la competitividad de la industria hidalguense.

## BASES

### I.- CATEGORIA

Podrán participar los proyectos inéditos que presenten innovaciones tecnológicas susceptibles de ser aplicadas en beneficio de la industria y de la entidad hidalguense, mismos que podrán ser individuales o por equipo, formado por no más de tres integrantes, designando a un representante de ellos; se podrá contar con un asesor por proyecto o asesores, siempre y cuando se justifique en que consiste dicha asesoría.

En la **CATEGORIA** que se podrán inscribir los participantes es para el nivel de estudios de **Licenciatura** en las áreas siguientes:

#### AREA DE CONSTRUCCION

- Arquitectura
- Ingeniería Civil

#### AREA ELECTRICA

- Ingeniería Eléctrica
- Ingeniería Electrónica
- Ciencias Computacionales e Informática

#### AREA MECANICA

- Ingeniería Industrial
- Ingeniería Mecánica
- Ingeniería Agroindustrial
- Ciencias Físico-Matemáticas

#### AREA QUIMICA

- Ingeniería Química y Bioquímica
- Tecnología Ambiental
- Ciencias Químico Biológicas

### II.- REQUISITOS

- a).- Inscribirse mediante el llenado de su solicitud por duplicado;
- b).- La inscripción será totalmente gratuita;
- c).- Ser originales e inéditos y no haber sido comercializados o promocionados;
- d).- No se aceptarán trabajos que se hayan presentado anteriormente en este concurso y
- e).- Cubrir los lineamientos que señala el Reglamento para participar en el concurso.

### III.- PROCEDIMIENTO

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Económico, seleccionará a los miembros del jurado calificador entre destacados especialistas hidalguenses, de reconocido prestigio y experiencia en la materia.
- 2.- Los participantes deberán recoger su solicitud de inscripción y Reglamento en la Dirección de Innovación y Calidad, perteneciente a la Dirección General de Competitividad de la Subsecretaría de Competitividad

Económica de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles, tel. (771) 71.7.80.00 ext. 8121/8526 y fax. (771) 71.7.81.27.

- 3.- Entregar en esta Dirección, debidamente requisitada, la solicitud de inscripción.
- 4.- Presentar a partir de la fecha de publicación de la convocatoria y hasta el **27 de septiembre del 2002**, tres juegos (original y dos tantos) de los proyectos como lo establece el Reglamento para participar en el concurso.
- 5.- Cada proyecto para su evaluación, será expuesto por su representante en el lugar y fecha que establezca la Secretaría. Como protección a la propiedad del trabajo, el jurado calificador firmará un contrato de confidencialidad previo a la presentación del proyecto.
- 6.- Toda la información que presenten los participantes tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin.
- 7.- La Secretaría de Desarrollo Económico está facultada para otorgar el voto de calidad en caso de empate entre dos o más trabajos, después de que el comité del jurado calificador haya deliberado y prevalezca el empate.
- 8.- Se determinará desierta el área, cuando algún proyecto no reúna la calificación mínima aceptada por el comité del premio.
- 9.- La decisión del jurado será inapelable.

#### IV.- PREMIACION

- 1.- Se entregarán Premios a los proyectos ganadores de las cuatro áreas, consistentes en dinero en efectivo de acuerdo a la aportación de los patrocinadores y diploma, mismos que serán entregados en una ceremonia que se realizará en el mes de febrero del 2003.
- 2.- Todos los proyectos recibirán un reconocimiento de participación.
- 3.- Los Premios serán entregados por el Titular de la Secretaría de Desarrollo Económico y los patrocinadores del concurso.

Esta Convocatoria y el otorgamiento del **"PREMIO HIDALGO A LA INNOVACION TECNOLOGICA 2002"** se efectúa y se rige por los términos del Decreto por el que se establece dicho premio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo de fecha 15 de noviembre de 1999.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA**

## PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2002

### CONVOCATORIA

## PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2002

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a las organizaciones industriales, comerciales y de servicios, establecidas en la entidad a participar en el “**PREMIO HIDALGO A LA CALIDAD 2002**”, que se otorga con el objetivo de reconocer y estimular anualmente el esfuerzo y los logros de los fabricantes y de los prestadores de servicios públicos y privados que mejoren la calidad de sus procesos, productos y servicios.

### BASES

#### I.- CATEGORIAS

Podrán participar las organizaciones públicas y privadas dentro de las siguientes categorías:

- 1.- Organización de servicio micro.
- 2.- Organización de servicio pequeña.
- 3.- Organización de servicio mediana.
- 4.- Organización comercial micro.
- 5.- Organización comercial pequeña.
- 6.- Organización comercial mediana.
- 7.- Organización industrial micro.
- 8.- Organización industrial pequeña.
- 9.- Organización industrial mediana.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores:

- |              |              |              |
|--------------|--------------|--------------|
| a).- Micro   | de 5 a 15    | Trabajadores |
| b).- Pequeña | de 16 a 150  | Trabajadores |
| c).- Mediana | de 151 a 350 | Trabajadores |

#### II.- REQUISITOS

- a).- Inscribirse mediante el llenado de su solicitud y pagar la cuota de acuerdo con su categoría.

Organización	Micro	\$ 500.00
Organización	Pequeña	\$1,500.00
Organización	Mediana	\$2,500.00

- b).- Las organizaciones participantes deben de:

- 1.- Contar con procesos sostenidos de Mejora Continua hacia la Calidad Total en sus productos, servicios, administración y distribución y presentar un

reporte con la descripción detallada de ellos, de acuerdo con el **Modelo de Dirección por Calidad**, que se utiliza como guía para la evaluación, mismo que será entregado al inscribirse.

- 2.- No haber sido sancionadas por la Administración Pública Federal o Estatal, durante el año inmediato anterior o presente al de esta convocatoria.
- 3.- **Estar dispuestas, en caso de pasar a la tercera etapa del Premio a que los Evaluadores Técnicos visiten sus instalaciones para constatar la información presentada, haciéndose cargo de los gastos originados por dicha visita.**
- 4.- En caso de resultar ganadoras, difundir y compartir aspectos primordiales de sus sistemas, procesos y logros en materia de Mejora Continua hacia la Calidad Total de acuerdo al **Modelo de Dirección por Calidad**.

### III.- PROCEDIMIENTO

- a).- La Secretaría de Desarrollo Económico seleccionará a los Evaluadores Técnicos entre la comunidad hidalguense que satisfagan el perfil profesional necesario;
- b).- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la **Dirección de Innovación y Calidad** perteneciente a la Subsecretaría de Competitividad Económica de esta Secretaría, ubicada en el Centro Minero edificio "B" planta baja, Km. 93.5, Carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas, en días hábiles, teléfonos 01(771) 71 780 00 Exts. 8542, 8554 y 8526; fax 01 (771) 71 781.27;
- c).- **Entregar** en esa dirección debidamente requisitada la **solicitud y el recibo de pago** expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración **hasta el 31 de mayo**;
- d).- **Presentar con fecha límite del 28 de junio 5 juegos originales del reporte del sistema de calidad**, como lo establece el Modelo, el cual deberá estar firmado por el Ejecutivo de más alto rango de la organización;
- e).- Toda la información que presente la organización, tendrá carácter estrictamente confidencial y no podrá ser utilizada para ningún otro fin;
- f).- Los Evaluadores Técnicos analizarán la documentación que presenten las organizaciones, en tres etapas eliminatorias al término de las cuales propondrán las finalistas al Comité;
- g).- La selección definitiva de los concursantes que recibirán el Premio Hidalgo a la Calidad 2002, la llevará a cabo el Comité en la cuarta etapa de evaluación, mismo que se integra como se menciona en el Decreto por el que se establece el Premio;
- h).- El Comité está facultado para otorgar 3 menciones honoríficas bajo el criterio esencial de calidad, cuando las organizaciones habiendo sido seleccionadas como finalistas no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité e
- i).- La decisión del Comité es inapelable.

### IV.- PREMIACION

Pueden otorgarse hasta nueve premios, uno por cada categoría, en referencia al puntaje pueden quedar algunas categorías desiertas. Los trofeos serán

entregados en una ceremonia que se realizará en el mes de noviembre.

Las organizaciones ganadoras obtendrán los siguientes beneficios:

- a).- Autorización para el uso del logotipo y nombre del Premio Hidalgo a la Calidad 2002 en sus productos, servicios y publicidad durante dos años en estricto apego al **"Manual de Uso de la Imagen Gráfica para Organizaciones Ganadoras"** que les será entregado al final del proceso. El período de uso del logotipo puede ser renovado consecutivamente, previa solicitud para su análisis;
- b).- Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes, que su empresa ganó el Premio Hidalgo a la Calidad 2002 y
- c).- Los concursantes finalistas serán retroalimentados en la mejora de sus procesos de acuerdo con la información presentada y con las visitas de los Evaluadores Técnicos.

Esta convocatoria y el otorgamiento del Premio Hidalgo a la Calidad se efectúa y se rige por los términos del Decreto por el que se establece dicho Premio, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, de fecha 14 de Marzo de 1994.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA

## PREMIO HIDALGO AL MERITO LABORAL 2002

### CONVOCATORIA

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, ha establecido el "Premio Hidalgo al Mérito Laboral"; mismo que está dirigido a reconocer y estimular el esfuerzo y tenacidad de los trabajadores y trabajadoras de empresas hidalguenses, por lo que se convoca a todas las organizaciones industriales establecidas en el estado, a participar en el concurso:

### " PREMIO HIDALGO AL MERITO LABORAL 2002"

#### BASES

#### 1. PARTICIPANTES

- Podrán participar tres trabajadores y/o trabajadoras por cada una de las organizaciones inscritas. La empresa participante seleccionará a los candidatos al Premio, acorde a las bases de esta convocatoria.
- El cupo de inscripción será hasta de diez empresas, que deberán cubrir una cuota de \$ 2,000.00 (dos mil pesos 00/100 m.n.), cantidad que deberá ser depositada a nombre de Gobierno del Estado de Hidalgo en la Caja General de la Secretaría de Finanzas y Administración del mismo.

#### 2. REQUISITOS

- Para la obtención de la solicitud de inscripción, deberá acreditarse como empresa privada establecida en el Estado de Hidalgo, en cualquiera de las siguientes categorías: micro, pequeña, mediana y grande del sector industrial, presentando copia de la cédula fiscal o del recibo de luz o agua.
- Las personas propuestas deberán ser mexicanos y/o mexicanas por nacimiento.
- Podrán participar trabajadores y/o trabajadoras que perciban un sueldo mensual de hasta \$ 7,000.00
- Escolaridad mínima de primaria terminada.
- Acreditar una antigüedad en el puesto o en la empresa mínima de tres años.
- La inscripción de los tres trabajadores y/o trabajadoras propuestos al Premio, deberá ser aprobado por la máxima autoridad de la organización, con el visto bueno del encargado del área de personal o equivalente.

#### 3. EVALUACION

- La Secretaría hará entrega de dos tipos de cuestionario, el primero deberá ser contestado por la parte Directiva de la empresa participante y el segundo por los trabajadores concursantes.
- En relación al segundo cuestionario se considera la más alta calificación, mediante los criterios siguientes:
  - CONOCIMIENTO DEL PUESTO
  - CAPACIDAD DE ORGANIZACION
  - CALIDAD DEL TRABAJO
  - COMUNICACION
  - HONESTIDAD Y RESPONSABILIDAD
  - DOMINIO DE TRABAJO EN EQUIPO
  - CAPACITACION ADQUIRIDA
  - DISCIPLINA LABORAL
  - CREATIVIDAD
  - VALORES HUMANOS
- Los trabajadores participantes serán calificados por un equipo de evaluadores técnicos, integrado por profesionistas externos seleccionados por la Secretaría, quienes reúnen el perfil profesional y la experiencia necesaria.
- Una vez llenados los cuestionarios, serán puestos a disposición de la Secretaría, para el dictamen de los evaluadores con el propósito de seleccionar a los 5 candidatos finales.
- Un equipo de evaluadores técnicos realizará una visita a las organizaciones participantes, donde se encuentran los trabajadores de más alta calificación.
- Para el caso de los trabajadores que sean motivo de la visita de campo, por parte de los evaluadores técnicos, la empresa deberá brindar todas las facilidades necesarias para la adecuada realización de entrevistas.
- Se validan y valoran las aportaciones de mejora, por los trabajadores en beneficio de procesos de trabajo.
- Será determinante para la calificación final el dictamen emitido por el comité evaluador.

**4. PROCEDIMIENTO**

- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago, en la Dirección de Innovación y Calidad, perteneciente a la Subsecretaría de Competitividad Económica de la Secretaría de Desarrollo Económico, ubicada en el Centro Minero Edificio "B" planta baja, km. 93.5 carretera México-Pachuca, Col. Venta Prieta, C.P. 42080 Pachuca, Hgo., en el horario de 8:30 a 16:00 horas en días hábiles, teléfonos (01 771) 7 17 80 00 exts. 8121, 8554 Fax exts. 8127, 8554.
- Entregar en la Dirección antes citada, la solicitud de inscripción debidamente requisitada y copia del recibo de pago.
- A la Comisión de Productividad, Calidad, Competitividad y Estímulos a los Trabajadores y Empresas del Consejo Estatal de Productividad y Competitividad (CEPROC) le corresponde analizar y ratificar la propuesta de los evaluadores técnicos relativa a los ganadores del primero, segundo y tercer lugar y en caso de empate emitirá el voto de calidad.
- La Secretaría de Desarrollo Económico, dará a conocer el nombre de los ganadores el día de la ceremonia de premiación.
- El período para recepción de solicitudes de inscripción debidamente contestadas, será a partir de la publicación de esta convocatoria, con vencimiento el día **31 DE JULIO DE 2002**.
- Lo anterior deberá sustentarse mediante la integración de un expediente por cada trabajador que será entregado antes del día **30 DE AGOSTO DE 2002**.

**5. PREMIOS Y DISTINCIONES**

- La cantidad reunida en efectivo por concepto de inscripciones, más la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 m.n.) que aporta para este Premio el Consejo Coordinador Empresarial, se destina al fondo de premiación de los tres primeros lugares, otorgando en efectivo, al primero el 40%, al segundo el 30% y al tercero el 20% y el 10% restante será utilizado para cubrir los gastos de administración.
- La Comisión está facultada para otorgar una mención honorífica, a uno de los trabajadores con más alta calificación que habiendo sido finalista no resulte ganador.
- Un reconocimiento expedido por la Secretaría a todos los trabajadores y/o trabajadoras participantes, que no resultaron ganadores.

**6. RESTRICCIONES**

- No podrán participar para el presente año, las empresas cuyo trabajador haya obtenido el primero y segundo lugar, en el proceso de premiación inmediato anterior.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION"  
EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO

Lic. Alberto Méndez Apodaca

## PREMIO HIDALGO EXPORTA

### CONVOCATORIA PARA EL PREMIO HIDALGO EXPORTA 2002

El Gobierno del Estado de Hidalgo a través de la Secretaría de Desarrollo Económico convoca a las organizaciones establecidas en la entidad, interesadas en el fortalecimiento del sector exportador, a participar en el "PREMIO HIDALGO EXPORTA 2002", que se otorga con el objetivo de reconocer y difundir el esfuerzo, la constancia y la creatividad de las empresas exportadoras, tomando en consideración la mejora realizada en los instrumentos operativos, tecnológicos, administrativos, jurídicos y financieros del medio exportador.

### B A S E S

#### I.- C A T E G O R I A S

Podrán participar las organizaciones privadas dentro de las siguientes categorías:

- 1.- Empresa Industrial Micro.
- 2.- Empresa Industrial Pequeña.
- 3.- Empresa Industrial Mediana.
- 4.- Empresa Industrial Grande.
- 5.- Empresa Agropecuaria Micro.
- 6.- Empresa Agropecuaria Pequeña.
- 7.- Empresa Agropecuaria Mediana.
- 8.- Empresa Agropecuaria Grande.

Las categorías se fijarán conforme al número total de trabajadores:

a).- Micro	de 5 a 30	Trabajadores
b).- Pequeña	de 31 a 250	Trabajadores
c).- Mediana	de 251 a 500	Trabajadores
d).- Grande	de 501	Trabajadores en Adelante

#### II.- R E Q U I S I T O S

- 1.- Inscribirse con su solicitud, reuniendo las características propias de esta convocatoria, en la **Dirección de Innovación y Calidad**, perteneciente a la Subsecretaría de Competitividad Económica y Dirección General de Competitividad de esta Secretaría, a los números telefónicos, 01(771) 71.780.00 Ext. 8542, 8554 y 8526, fax. 01(771) 71.781.27.

- 2.- Realizar el pago de inscripción en la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado correspondiente a las siguientes categorías:

• Empresa	Micro	\$ 500.00
• Empresa	Pequeña	\$ 1,500.00
• Empresa	Mediana	\$ 2,500.00
• Empresa	Grande	\$ 4,500.00

- 3.- No haber sido sujetas de sanción por parte de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal durante el año inmediato anterior al de esta convocatoria.
- 4.- Los representantes, al presentar su solicitud se considerarán por ese hecho, estar de acuerdo con la conformación del grupo de trabajo que evaluará y verificará la información presentada.
- 5.- Los participantes deberán estar conformes en caso de ser premiados, en dar a conocer a la comunidad empresarial información en un folleto sobre aspectos de su sistema en materia de exportación y apoyar al Premio Hidalgo Exporta, en todas las acciones de promoción y difusión que emprenda en el año 2003.

### III.- PROCEDIMIENTO

- 1.- La Secretaría de Desarrollo Económico, conformará al equipo de Evaluadores Técnicos con profesionistas residentes en la entidad, en base a su perfil, experiencia en comercio exterior, participación satisfactoria en el curso de transferencia tecnológica y en el cumplimiento de las actividades de evaluación.
- 2.- Las organizaciones deberán recoger su solicitud de inscripción y orden de pago en la Dirección de Innovación y Calidad.
- 3.- **Entregar** en esta Dirección, debidamente requisitada su **solicitud y recibo de pago**, expedido por la Secretaría de Finanzas y Administración **hasta el día 28 de Junio**.
- 4.- **Presentarán con fecha límite, el 2 de Agosto, cuatro juegos originales del cuestionario único**, mismo que se facilitará en el momento de la inscripción. El cuestionario deberá estar firmado por el Ejecutivo de más alto rango de la organización.
- 5.- Se analizará y evaluará la documentación presentada por las organizaciones en dos etapas eliminatorias bajo los criterios de:
- Estrategia mercadotécnica
  - Producción, tecnología y calidad
  - Actividad exportadora
  - Productividad y competitividad
  - Resultados financieros

Al final de las cuales propondrán al Comité las organizaciones finalistas.

- 6.- En caso de pasar a la segunda etapa del Premio, los Evaluadores Técnicos visitarán sus instalaciones productivas para constatar la información presentada, la organización se hará cargo de los gastos originados por dichas visitas.

### RATIFICACION

- 7.- La selección definitiva de las organizaciones que recibirán el Premio Hidalgo Exporta 2002, la llevará a cabo el Comité en la tercera etapa de evaluación, integrado por representantes de dependencias del sector público, profesionales y/o empresarios de reconocido prestigio y experiencia, de la iniciativa privada y entidades públicas.
- 8.- El Comité está facultado para otorgar tres menciones honoríficas bajo el criterio esencial de ejemplaridad en la cultura exportadora, cuando las organizaciones, habiendo sido seleccionadas como finalistas, no resulten ganadoras y bajo consideración del propio Comité.
- 9.- La decisión del Comité es inapelable.

### IV.- PREMIACION

Pueden otorgarse ocho premios, distribuidos uno por cada categoría y uno más en caso de empate en alguna categoría. En base a la calificación final pueden quedar categorías desiertas.

Los ganadores por categoría recibirán:

- 1.- Un testimonio y trofeo entregados por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, en ceremonia dentro del mes de Enero del 2003.
- 2.- Derecho de utilizar por dos años el logotipo del Premio Hidalgo Exporta, mismo que puede ser renovado consecutivamente con previa solicitud para su análisis en los productos y servicios que genere y en campañas publicitarias nacionales y extranjeras de acuerdo a lo establecido en el "MANUAL DE USO DE LA IMAGEN GRAFICA".
- 3.- Autorización para difundir por los medios de comunicación que considere convenientes que su empresa ganó el Premio Hidalgo Exporta 2002.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION"**  
**EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO**

**LIC. ALBERTO MELENDEZ APODACA.**



## **PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.**

Que el H. Ayuntamiento de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hgo., en uso de las facultades que le confieren los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 141 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo y el Artículo 49 fracción II de la Ley Orgánica Municipal, ha tenido a bien expedir el siguiente:

### **REGLAMENTO DE LIMPIAS**

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos le otorga al Municipio personalidad jurídica y patrimonio propio y ante tal consideración éste tiene autonomía para efecto de poder expedir sus propios Reglamentos, para tratar de regular varios servicios públicos por lo que es necesario expedir una Reglamentación Municipal para alguno de estos servicios y por tal motivo el presente Reglamento se considera de orden público e interés social y de observancia general para todos los habitantes.

**SEGUNDO.-** Uno de los servicios públicos de los cuales el Municipio tiene a su cargo, es el de limpiar tal y como lo establece el Artículo 115 fracción III inciso C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por tal motivo el Municipio en su carácter de responsable de dicho servicio ha tenido a bien expedir el presente Reglamento para efecto de que dentro del territorio del mismo existan normas para reglamentar el servicio.

**TERCERO.-** Es de todos sabido que un Municipio limpio demuestra la cultura de sus habitantes, por lo que única y exclusivamente para lograr dicho cometido es necesario tratar de concientizar dicha cultura y reglamentar las acciones que se llevarán a cabo para poder lograr que todos los habitantes del Municipio acaten las disposiciones del presente Reglamento y así poder lograr una mejor imagen de nuestro Municipio.

**CUARTO.-** Dentro de la vida moderna y por las necesidades propias del crecimiento humano, ha provocado que nos olvidemos de la cultura ambiental y por ende no se ha garantizado el derecho que toda persona tiene para poder vivir en un medio ambiente adecuado para su desarrollo, bienestar y sobre todo salud y precisamente para garantizar tal situación es necesario que el presente Reglamento sea de orden público y de observancia general para todos los habitantes del Municipio.

Por lo antes expuesto y fundado, esta H. Asamblea Municipal ha tenido a bien expedir el siguiente:

## REGLAMENTO DE LIMPIAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC DE LUGO GUERRERO, HGO.

**ARTICULO 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las bases para la organización, vigilancia y funcionamiento del servicio público de limpias en el Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo., el cual será de orden público y de observancia general.

Las Secciones Municipales organizarán el servicio de limpias con base en este Reglamento.

El servicio de limpias comprende el aseo, la recolección y transporte de basura a los lugares señalados por la autoridad así como el transporte, cremación o entierro de animales muertos, recogidos en la vía pública y áreas de uso común.

**ARTICULO 2.-** Se declara de orden público e interés social la limpieza exterior de: Calles, avenidas, parques y jardines del Municipio a fin de favorecer la salubridad y el ornato público.

**ARTICULO 3.-** La Dependencia Municipal encargada de interpretar, vigilar y aplicar el presente Reglamento, es la Dirección de Servicios Públicos Municipales, que para los efectos de este ordenamiento se aludirá a ella como la "DIRECCION".

**ARTICULO 4.-** El Servicio de limpias se prestará a través del departamento de limpias, dependiente de la Dirección que en lo sucesivo y para los efectos de este Reglamento se denomina el departamento.

**ARTICULO 5.-** Se establecen las comisiones de limpia y asesores con el carácter de auxiliares de la "DIRECCION" en esta materia y tendrán la siguiente estructura y funcionamiento.

I.- La comisión de limpia estará integrada por representantes de clubes de servicio, comités de vecinos, medios de comunicación y organismos o instituciones que representen a sectores de la sociedad, ya sean públicos o privados.

Colaborará en campañas pro-limpia que la Autoridad Municipal emprenda y propondrá medidas tendientes a mejorar el servicio.

Esta comisión será organizada y dirigida por el Regidor de Servicios Públicos.

II.- La Comisión de Asesores será presidida por el Director de Servicios Públicos Municipales y se integrará además con los Titulares de las Dependencias Municipales relacionadas con limpias.

**ARTICULO 6.-** La basura que recolecta el "DEPARTAMENTO" es propiedad del Municipio quien podrá aprovechar directa o descentralizadamente o darla en permiso o concesión a particulares. En estos casos se deberá sujetar a las disposiciones que señale la Legislación.

### CAPITULO II DE LA RECOLECCION Y EL DEPARTAMENTO

**ARTICULO 7.-** La "DIRECCION" está facultada para:

A).- Empezar campañas de concientización entre los habitantes para mejorar la limpieza pública en el Municipio;

- B).- Determinar los lugares en que se ubicarán los tiraderos públicos y cementerios de desechos, así como el momento en que éstos deban ser clausurados;
- C).- Industrializar y comercializar la basura directa o descentralizadamente u otorgarla en concesión en términos de la Legislación;
- D).- Participar en la comisión de limpias y de asesores y
- E).- Informar anualmente al Oficial Mayor y al Tesorero sobre las necesidades de personal, vehículos y recursos económicos requeridos para la ejecución del servicio.

**ARTICULO 8.-** El "DEPARTAMENTO" está facultado para:

- A).- Establecer rutas y horarios para la recolección de basura;
- B).- Distribuir los recursos necesarios y disponibles según la zona y horario para cumplir sus funciones;
- C).- Ordenar a los particulares en los términos de los Artículos 13 y 14 de este Reglamento el establecimiento de hornos incineradores de basura;
- D).- Avisará de las infracciones al presente Reglamento al juez calificador;
- E).- Establecer políticas y normas para el mantenimiento y reposición de vehículos y demás recursos necesarios para cumplir mejor sus funciones y
- F).- Ejercer todas aquellas facultades similares a las anteriores que sean necesarias para el mejor cumplimiento del servicio de limpia.

**ARTICULO 9.-** El "DEPARTAMENTO" está obligado a:

- A).- Tener un sistema de información para recibir quejas del público;
- B).- Recolectar, transportar e incinerar animales muertos que se encuentren en las calles;
- C).- Barrer plazas, parques, jardines públicos, avenidas, calzadas y aquellos lugares que a su juicio lo requieran;
- D).- Recolectar la basura y los desperdicios;
- E).- Transportar la basura y los desperdicios de la vía pública, casa habitación y edificios públicos a los lugares que señalen para tal efecto;
- F).- Instalar depósitos adecuados y suficientes para contener basura y desperdicios provenientes de la vía pública;
- G).- Instalar contenedores para basura en lugares estratégicos de la ciudad, de acuerdo a las posibilidades económicas del Municipio y a las necesidades de dicho servicio y
- H).- Cumplir con todas aquellas disposiciones que éste y otros ordenamientos señalen a esta materia.

### CAPITULO III DE LOS USUARIOS

**ARTICULO 10.-** Los usuarios del servicio de limpia están obligados a:

- A).- Barrer diariamente las banquetas y la mitad del arroyo de las calles que colinden con su domicilio;
- B).- Dejar la basura en la banqueta en los días y dentro del horario establecido por el "DEPARTAMENTO";
- C).- Poner la basura en recipientes adecuados cuyo peso no excederá los 25 kilos;
- D).- Colocar la basura en bolsas de polietileno u otro material similar cuando aquélla implique peligro para la salud;
- E).- Transportar ramas y troncos provenientes de podas de árboles al tiradero municipal y
- F).- Colaborar con campañas de limpia que el "DEPARTAMENTO" realice.

### CAPITULO IV DE LAS PROHIBICIONES

**ARTICULO 11.-** Los usuarios tienen prohibido:

- I.- Arrojar basura o desperdicios en la vía pública, en predios baldíos, en canales o arroyos;
- II.- Sacar basura en días y horarios en que no está programado el servicio de recolección;
- III.- Sacar la basura en recipientes inadecuados que propicien que se esparzan;
- IV.- Quemar basura sin la autorización respectiva;
- V.- Depositar en los recipientes de basura objetos que contengan ácidos o materiales explosivos;
- VI.- La reparación de vehículos, fabricación de muebles y en general, la ejecución de cualquier actividad similar en la vía pública;
- VII.- Arrojar aguas sucias, desechos o sustancias insolubles desde el interior de las casas hacia la vía pública;
- VIII.- Sacudir hacia la vía pública ropas, alfombras, tapetes, cortinas, muebles u otro objetos;
- IX.- Pegar avisos o propaganda en depósitos públicos de basura, barandales de puentes, así como también en los postes de alumbrado público;
- X.- Arrojar a la vía pública, arroyos, lotes baldíos o al interior de colectores o canales animales muertos;
- XI.- Extraer de los depósitos que se tienen instalados para recolectar la basura en la vía pública, cualquier tipo de basura o desperdicio y

**XII.-** Arrojar en los depósitos que el "Departamento" tiene colocados en la vía pública exclusivamente para transeúntes, basura que provenga del interior de casas habitación, establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro tipo.

## **CAPITULO V DISPOSICIONES DE SEGURIDAD**

**ARTICULO 12.-** Los vehículos tanto oficiales como particulares en los que se realice el transporte de basura, no deberán de estar descubiertos para impedir que la basura se esparza en la vía pública.

**ARTICULO 13.-** La basura y los desperdicios provenientes de: Hospitales, sanatorios, clínicas o consultorios médicos y otros tipo de establecimientos comerciales o industriales que a juicio del "Departamento", puedan entrañar peligro para la salud pública, deberán colocarse en bolsas de polietileno u otro material similar debidamente cerradas y no deberán sacarse de dichos establecimientos para su recolección, el "Departamento" señalará en los casos anteriores los sitios para su recolección y/o los que señale la regulación sanitaria dependiente del Centro de Salud.

**ARTICULO 14.-** El "DEPARTAMENTO" determinará en cada caso, cuando los establecimientos mencionados en el Artículo anterior, tienen obligación de contar con hornos de incineración de basura.

**ARTICULO 15.-** Los tiraderos de basura deberán de situarse en lugares distintos de las zonas pobladas; al designar los lugares para tiraderos la "Dirección" deberá tomar en cuenta las disposiciones que expidan al respecto la Secretaría de Salubridad y la de Desarrollo Urbano y Ecología.

La "DIRECCION" señalará la superficie que comprende la reserva territorial que estará vedada a la construcción de viviendas.

**ARTICULO 16.-** En el basurero municipal o tiradero público habrá un cementerio de desechos altamente contaminantes, al que se le dará tratamiento similar al de un relleno sanitario, en el que se deberán cumplir con las normas de prevención y control de factores ambientales que dicte la Secretaría de Salud.

**ARTICULO 17.-** Los propietarios o encargados de expendios, bodegas comerciales, industriales o cualquier otro tipo de establecimientos que con motivo de la carga, descarga o de la venta y consumo inmediato de productos que ensucien la vía pública, están obligados al aseo inmediato del lugar.

**ARTICULO 18.-** Los propietarios de establos, caballerizas o cualquier otro local destinado al alojamiento de animales cuya ubicación debidamente autorizada deberán transportar diariamente los estiércoles, llevándolos por cuenta propia a los sitios señalados para ello por la Autoridad Municipal.

En el caso de que se trate de utilizarlos para fines agrícolas o industriales están obligados a construir depósitos especiales conforme a los lineamientos que le señale el "DEPARTAMENTO".

**ARTICULO 19.-** Los garajes, talleres para reparación de automóviles o pintura de los mismos, por ningún motivo podrán utilizar la vía pública para trabajar los dueños, encargados o gerentes de estos establecimientos, bajo su responsabilidad cuidarán de las banquetas y calles en las que se encuentren instaladas sus empresas se mantengan limpias, esta disposición también es

aplicable a las terminales, paraderos, depósitos, talleres, etc., de empresas que exploten el servicio de pasajeros o de carga que sean locales o foráneos.

**ARTICULO 20.-** Los propietarios de gasolineras y negocios de lavado y engrasado o lubricación de automóviles serán responsables de que las banquetas y calles de los lugares en que se encuentren estén limpios y que los materiales de desperdicios que empleen, se depositen en recipientes adecuados.

**ARTICULO 21.-** Los dueños o encargados de obras de construcción deberán de tomar las providencias necesarias para evitar que los materiales puedan diseminarse en la vía pública.

**ARTICULO 22.-** Los propietarios de lotes baldíos están obligados a conservarlos limpios, en el caso de incumplimiento, el "DEPARTAMENTO" fijará un plazo no mayor de 15 días naturales para que lleve a cabo la limpieza necesaria. Si no se acata la obligación el "DEPARTAMENTO" hará la limpieza con cargo al infractor.

**ARTICULO 23.-** Los vendedores ambulantes deberán mantener limpio el perímetro que ocupen y recoger su basura y los desperdicios, que tanto ellos como sus clientes produzcan los que deberán de ser depositados en recipientes adecuados para que el "Departamento" proceda a su recolección.

**ARTICULO 24.-** Las infracciones se turnarán al juez calificador para su calificación y sanción conforme al Reglamento de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

**ARTICULO 25.-** El "DEPARTAMENTO" nombrará inspectores que vigilen y supervisen que la recolección y el transporte de la basura se haga adecuadamente, así como también que la población no cometa infracciones al presente Reglamento.

**ARTICULO 26.-** Cualquier particular podrá denunciar ante el "Departamento" o la Dirección de Seguridad Pública, las conductas que constituyan infracciones a este Reglamento.

**ARTICULO 27.-** Los Agentes de la Policía Municipal que conozcan las infracciones a este Reglamento, deberán proceder conforme a lo que establece el Reglamento de faltas al Bando de Policía y Buen Gobierno.

**ARTICULO 28.-** Las infracciones al presente Reglamento serán sancionados con:

- A).- Amonestaciones;
- B).- Multas de 5 a 50 días de salario mínimo vigente en el municipio, según sea la infracción al presente Reglamento, si la sanción pecuniaria no se entera podrá permutarse por arresto que no podrá exceder, en un caso de treinta y seis horas en los términos del Artículo 21 Constitucional, la multa no podrá exceder al importe de un día de salario si el infractor es obrero o jornalero y
- C).- Arresto.

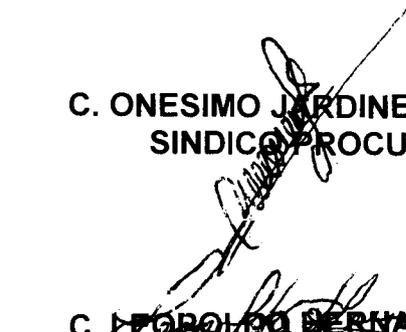
**ARTICULO 29.-** Se considerará reincidente a quien cometa más de una vez la misma infracción en el término de treinta días.

## T R A N S I T O R I O

**UNICO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Hidalgo.

Al Ejecutivo Municipal para su sanción, publicación y debido cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos de la Presidencia Municipal de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo., a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil uno.

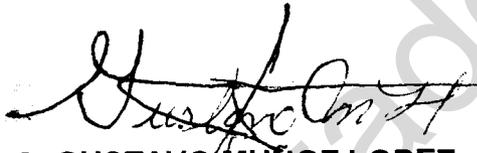
  
C. ONESIMO JARDINES LEYVA  
SINDICO PROCURADOR

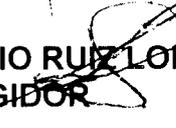
  
C. PROFRA. HERLINDA HARO GUTIERREZ  
REGIDOR MODERADOR

  
C. LEOPOLDO HERNANDEZ HERNANDEZ  
REGIDOR

  
C. IRENE TOLENTINO PEREZ  
REGIDOR

  
C. GERMAN ANTONIO MORALES MUÑOZ  
REGIDOR

  
C. GUSTAVO MUÑOZ LOPEZ  
REGIDOR

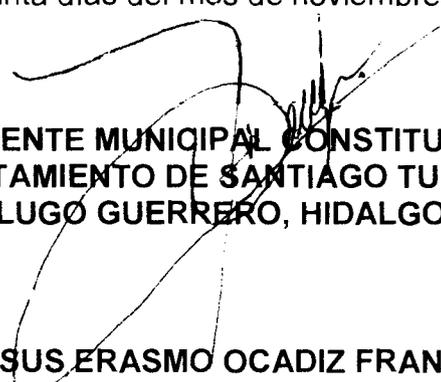
  
C. DIONISIO RUIZ LOPEZ  
REGIDOR

  
C. ROSENDO OLVERA AGUILAR  
REGIDOR

  
C. ENRIQUETA OLVERA RUIZ  
REGIDOR

En uso de las facultades que me confiere el Artículo 144 fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y los Artículos 52 fracciones I, III y 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien sancionar el presente Reglamento de Limpias, por lo tanto mando se publique y circule para su exacta observancia y debido cumplimiento.

Dado en el Palacio Municipal del Municipio de Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Hidalgo, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil uno.

  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DEL H. AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO TULANTEPEC  
DE LUGO GUERRERO, HIDALGO.

DR. JESUS ERASMO OCADIZ FRANCO.

EN CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO EN SU ARTÍCULO 108 Y LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES EN SUS ARTÍCULOS 23, 24 Y DEMÁS CORRELATIVOS, POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR SE CONVOCA A LAS PERSONAS FÍSICAS Y/O MORALES CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA QUE DESEEN PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA, SERVICIO DE LIMPIEZA Y EMULSIÓN ASFÁLTICA. DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

#### Licitaciones Públicas Estatales

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-020-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26/03/2002	27/03/2002 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/04/2002 10:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de Medida	
1	C420000064	Estropajo		1,000	Pieza	
2	C750400062	Franela		4,000	Metro	
3	C750400058	Jerga		3,000	Metro	
4	C420000074	Fibra de acero		300	Pieza	
5	C420000074	Fibra verde		1,000	Pieza	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-021-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26/03/2002	27/03/2002 11:30 horas	26/03/2002 09:00 horas	02/04/2002 11:00 horas	\$100,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C810600010	Servicio de limpieza de oficinas		1	Servicio	
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Acto de recepción y apertura de ofertas	Capital contable mínimo requerido
42061001-022-02	\$ 500.00 Costo en compranet: \$ 450.00	26/03/2002	27/03/2002 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/04/2002 12:00 horas	\$50,000.00
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida	
1	C720805012	Emulsión asfáltica superestable		83,000	Litro	

I.- LOS DEMÁS BIENES Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SE DETALLAN EN EL ANEXO No. 1 DE LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES.

II.- LAS BASES DE ESTAS LICITACIONES SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA Y VENTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://compranet.gob.mx), O BIEN EN: PLAZA JUÁREZ S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, CON EL SIGUIENTE HORARIO: DE 9:00 A 15:00 HRS. LA FORMA DE PAGO ES EN EFECTIVO O CHEQUE DE CAJA. EN COMPRANET MEDIANTE LOS RECIBOS QUE GENERA EL SISTEMA. ESTE PAGO NO ES REEMBOLSABLE.

III.- LOS PARTICIPANTES DEBERÁN CONTAR CON EL REGISTRO DEL AÑO 2001 Ó 2002 DEL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, CON EL GIRO COMERCIAL CORRESPONDIENTE PARA CADA UNA DE LAS LICITACIONES.

IV.- EL ACTO DE ACLARACIONES SE LLEVARÁ A CABO EN: SALA DE JUNTAS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, UBICADA EN LA AVENIDA MADERO No. 100 TERCER PISO DESPACHO No. 4, COLONIA CENTRO, (ALTOS DE FOTO MADERO), C.P. 42000, PACHUCA DE SOTO, HIDALGO.

V.- EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE EFECTUARÁ EN EL MISMO RECINTO SEÑALADO EN EL PUNTO No. IV.

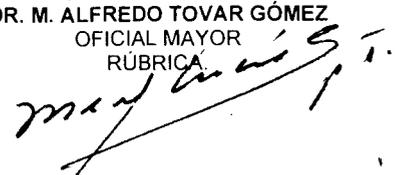
VI.- LA FECHA Y HORA DEL FALLO SE DARÁ A CONOCER EN EL ACTO DE RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS.

LUGAR DE ENTREGA: SEGÚN ANEXO No. 1

PLAZO DE ENTREGA Y LAS CONDICIONES DE PAGO SERÁN, SEGÚN BASES

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 22 DE MARZO DEL 2002.

DR. M. ALFREDO TOVAR GÓMEZ  
OFICIAL MAYOR  
RÚBRICA





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DELEGACION ESTATAL EN HIDALGO  
SUBDELEGACION AFILIACION COBRANZA  
DEPARTAMENTO SUBDELEGACIONAL COBRANZA  
OFICINA PARA COBROS 13 01

E D I C T O

COMUNICACION DE AVALUOS DE BIENES EMBARGADOS

APARECIENDO EN AUTOS EL EXPEDIENTE DEL PATRON TECNOLOGIA EMPRESARIAL Y ARQUITECTURA DE MEXICO, S.A. DE C.V., CON REGISTRO PATRONAL B70 22740 19, POR ADEUDO DE CREDITOS FISCALES, DEL 999004275 AL 959702717, BIMESTRES 04/94 AL 04/95, CON IMPORTE DE \$508,450.87 Y DEL 999004275 AL 959702717, BIMESTRES 04/94 AL 04/95, CON IMPORTE DE \$454,173.16, HABIENDOSE PRACTICADO EMBARGOS SOBRE BIENES DE SU PROPIEDAD CON FECHAS 28 DE AGOSTO DEL 2001 y 28 DE ENERO DEL 2002, SE PROCEDIO A SOLICITAR AVALUOS DE LOS BIENES, CONSISTENTES EN UN DEPARTAMENTO UBICADO EN EL EDIFICIO O, DEPARTAMENTO 307 Y DEPTO. 204, DEL EDIFICIO H, DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE NUEVA AIROSA EN ESTA CIUDAD, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS OBRAN EN LOS RESPECTIVOS EXPEDIENTES, LOS CUALES SE COMUNICAN POR ESTE MEDIO, AL IGNORAR EL ACTUAL DOMICILIO DEL DEUDOR, LO ANTERIOR CONFORME AL ARTICULO 134, FRACCION IV Y 140, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION Y SALDRA A REMATE EN PRIMERA ALMOHEDA, TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 175 DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION, ESTA OFICINA PROCEDERA A CELEBRAR EL REMATE DE LOS BIENES EMBARGADOS, DE CONFORMIDAD A LOS ARTICULOS 173, 176 y 179, DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION.

ASI LO ACUERDA Y FIRMA EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 251 FRACCION XXV Y 291 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE Y ARTICULOS 158 y 159 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACION INTERNA DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

PUBLIQUESE ESTE EDICTO LOS DIAS 25 DE MARZO, 01 y 08 DE ABRIL DEL AÑO 2002, EN LOS LUGARES DE COSTUMBRE Y EN EL PERIODICO DIARIO OFICIAL DE LA ENTIDAD.

PACHUCA, HGO., 12 DE MARZO DEL 2002

JEFE DE LA OFICINA PARA COBROS 13 01

LIC. AMANDO HERNANDEZ VAZQUEZ  
C.F.C. HEVA580804K95

**IMSS**

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

3-2

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.

## E D I C T O

EXPEDIENTE: 64/02-14  
POBLADO: ZAPOTLAN DE ALLENDE  
MUNICIPIO: TULANCINGO  
ESTADO: HIDALGO  
ACCION: CONTROVERSIA AGRARIA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a la demandada CONCEPCION RAMIREZ, en su carácter de sucesora preferente de TEODORO RAMIREZ, se hace de su conocimiento que la Señora ROSA RAMIREZ ARIAS, le demanda en la vía agraria la Nulidad del Acta de Delimitación Destino y Asignación de Tierras del ejido Zapotlán de Allende, Municipio de Tulancingo, Hidalgo, de fecha 20 de mayo del año 2000; demanda que fue admitida por acuerdo del 27 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 15 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 10:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de

la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Tulancingo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Tulancingo, Hgo.- DOY FE. - - - -  
- - -Pachuca, Hgo., a 27 de Febrero del año 2002. - - - -

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANTASCH SALAZAR

2 - 2

## JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

## PACHUCA, HGO.

## REMATE

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, la cual tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 10 diez de abril del año 2002 dos mil dos, en el local de este H. Juzgado, dentro del Juicio Sumario Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., expediente número 613/99.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$89,150.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, respecto del inmueble dado en garantía, consistente en: El Departamento cuádruplex, sujeto a régimen de propiedad en condominio número 3, de la Privada de los Jilgueros, del Lote 103, Manzana 17, del Fraccionamiento habitacional Villas de Pachuca, ubicado en término de esta ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, mismo que se compone de las siguientes medidas, colindancias y superficie del terreno superficie de 204.00 metros cuadrados: Al Poniente: 17.00 metros y linda con Lote 104; Al Norte: 12.00 metros y linda con Lote 30; Al Oriente: 17.00 metros y linda con Lote 102; Al Sur: 12.00 metros y linda con Privada de los Jilgueros; Area cerrada de uso privativo Departamento 03; Al Poniente: 7.050 metros y linda con Departamento 1; Al Norte: 3.900 metros y linda con jardín posterior; Al Norte: 2.100 metros y linda con su patio de servicio; Al Oriente: 8.100 metros y linda con Lote

102; Al Sur: 3.125 metros y linda con el jardín frontal; Al Poniente: 1.050 metros y linda con su vestíbulo de acceso; Al Sur: 2.875 metros y linda con el mismo vestíbulo; Abajo: 45.600 metros cuadrados con el terreno; Arriba: 45.600 metros cuadrados con el Departamento 4; Superficie de 45.60 metros cuadrados; Indiviso de 0.25% área abierta de uso privativo cajón de estacionamiento 03; Al Poniente: 5.50 metros linda con el jardín frontal; Al Norte: 2.00 metros y linda con el mismo jardín; Al Oriente: 5.500 metros y linda con el mismo jardín; Al Sur: 2.000 metros y linda con Privada de los Jilgueros; Superficie: 11.00 metros cuadrados, patio de servicio; Superficie: 4.25 metros cuadrados; Al Poniente: 2.025 metros y linda con jardín posterior; Al Norte: 2.100 metros linda con con Lote 30; Al Oriente: 2.050 metros linda con Lote 102; Al Sur: 2.100 metros linda con su propio Departamento; Vestíbulo de acceso: Superficie: 3.00 metros cuadrados; Al Poniente: 1.050 metros linda con vestíbulo de acceso del Departamento 1; Al Norte: 2.875 metros linda con su propio Departamento; Al Oriente: 1.050 metros linda con el mismo Departamento; Al Sur: 2.875 metros linda con jardín frontal, cuyas demás características obran en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, diario El Sol de Hidalgo, así como en las puertas de este H. Juzgado y lugares públicos de costumbre.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 22 de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. VLADIMIR RODRIGUEZ MOLANO.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO. 14  
PACHUCA, HGO.

E D I C T O

EXPEDIENTE: 58/02-14

POBLADO: OJO DE AGUA

MUNICIPIO: HUASCA DE OCAMPO

ESTADO: HIDALGO

ACCION: PRESCRIPCION VIA CONTENCIOSA

- - -NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO; a los demandados ZENAIDO BALDERRAMA ANGELES y ALEJANDRA ARRIAGA SOTO, se hace de su conocimiento que los Señores JOSE SOTO PEREZ Y LEOPOLDO SOTO GUTIERREZ, le demanda en la vía agraria la prescripción contenciosa de una parcela ejidal número 403 ubicada en el barrio de San Ignacio, perteneciente a la ampliación del ejido de Ojo de Agua, Municipio de Huasca de Ocampo, Estado de Hidalgo; demanda que fue admitida por acuerdo del 20 de febrero del año 2002, y que la audiencia de ley tendrá lugar el próximo día 9 DE MAYO DEL AÑO 2002, A LAS 13:00 HORAS, en el domicilio del Tribunal Unitario Agrario, ubicado en Avenida Cuauhtémoc 606-B, Colonia Centro, Pachuca, Hgo., previniéndole para que la conteste a más tardar el día de la audiencia de ley, la cual se llevará a cabo aún sin su presencia, en términos a lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley Agraria, APERCIBIDO que de no presentarse, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede del Tribunal, las subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de los ESTRADOS del Tribunal, en términos a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley Agraria; las copias de traslado se encuentran a su disposición en este Unitario, además se ordena notificar y emplazar por edictos, publicándose por dos veces dentro de un plazo de diez días en el Periódico "El Sol de Hidalgo", en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en los Estrados del Tribunal Unitario Agrario y en la Presidencia Municipal de Huasca de Ocampo, Hgo.- DOY FE.- -  
- - -Pachuca, Hgo., a 6 de Marzo del año 2002.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS  
LIC. JORGE PANIAGUA SALAZAR

SECRETARIA DE ACUERDOS  
Dto. 14 Pachuca

2 - 2



JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL  
PACHUCA, HGO.  
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Ernesto Badillo Corona y Elisa Yadira Ramírez Jiménez, expediente número 263/2000, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 18 dieciocho de marzo de 2002 dos mil dos.

Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 55, 305, 319 y 627 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Se señalan las 11:00 horas del día 9 nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la prueba confesional a cargo de los demandados Ernesto Badillo Corona y Elisa

Yadira Ramírez Jiménez, quienes deberán ser citados por los conductos correspondientes para que el día y hora antes indicado comparezcan de forma personal y no por Apoderado Legal a absolver posiciones que previamente sean calificadas de legales, apercibidos que de no hacerlo serán declarados confesos

II - Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

III - Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mejía Hernández que autentica y da fe"

2 - 1

Pachuca, Hgo., a 25 de marzo de 2002 -EL C. ACTUARIO.-  
LIC. VÍCTOR ALCIBAR MENDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados 25-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Ordinario Civil, promovido por Joel López Rodríguez, en contra de Lázaro Spargo López, expediente número 643/2001.

Visto el estado procesal que guardan los presentes autos y toda vez que se desconoce el domicilio de Lázaro Spargo López, emplácese por medio de edictos, para que dentro del término legal de 30 treinta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezca ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, así como para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibido que de no hacerlo así, será declarado presuntivamente confeso de los hechos que de la demanda deje de contestar y asimismo será notificado por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

Para dar cumplimiento al punto que antecede, publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y diario El Sol de Hidalgo.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 4 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Custodia, promovido por Olivia Hernández Colín, en contra de Armando Segundo González, expediente número 671/2001.

Pachuca, Hidalgo, 11 once de enero del 2002 dos mil dos.

Por presentada Oliva Hernández Colín con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 91 y 92 del Código de Procedimientos Familiares en vigor, se Acuerda:

I.- Atento a lo solicitado y al estado procesal que guardan los autos, se rodona emplazar a la C. Kenia Galván Hernández por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias simples de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Juez Primero de lo Familiar Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez que actúa con Secretario Lic. Maria Concepción Ortega Ruiz.

3 - 3

Pachuca, Hgo., a 03 tres de enero de 2002.-EL C. ACTUARIO.-P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA -Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por María Margarita Castillo Soto, en contra de Juan de la Cruz Santander, expediente No. 46/99.

Por presentada Maria Margarita Castillo Soto con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita la promovente, se autoriza el emplazamiento del C. Juan de la Cruz Santander por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificado por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 11-03-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Divorcio Necesario, promovido por Mario Julio César Olvera González, en contra de María de Lourdes Antonio Jiménez, expediente No. 1028/2001.

Por presentado Mario Julio César Olvera González con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 58, 82, 91 y 100 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se autoriza el emplazamiento de la C. María de Lourdes Antonio Jiménez por medio de edictos que se publiquen por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y Sol de Hidalgo para que dentro del término de 40 cuarenta días conteste a la demanda entablada en su contra, apercibida que de no ser así se tendrá por perdido su derecho para hacerlo, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado para que se imponga de ellas, asimismo se le requiere para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así será notificada por medio de cédula.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

3 - 3

Pachuca, Hgo., marzo 11 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-P.D.D. JESSICA ROBLES VILLARREAL.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****APAN, HGO.****REMATE**

Por auto de fecha 04 cuatro de marzo del año 2002 dos mil dos, dictado en el expediente número 149/95, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Celia Alvarado Martínez en su carácter de Endosatario en Procuración de Andrés Rugerío Teoyotl, en contra de Catalina Flores Calihua.

Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble embargado en autos en diligencia de fecha 2 dos de marzo de 1995 mil novecientos noventa y cinco, consistente en un predio rústico denominado Teleontla ubicado en Santa Isabel Xiloxotla, perteneciente al municipio de Tepeyango del Estado de Tlaxcala.

Se convocan postores para la Segunda Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local que ocupa este Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 23 veintitrés de abril del año 2002 dos mil dos.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$222,279.00 (DOSCIENTOS VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos, con la rebaja del 20% de la tasación publíquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en los tableros notificadores de este Juzgado, en el lugar de la ubicación del inmueble, en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, así como del Estado de Tlaxcala, en el periódico de circulación en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, denominado Sol de Hidalgo.

3 - 3

Apan, Hgo., a 7 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. ELIZABETH GARCIA BALDERAS.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 13-03-2002

**JUZGADO CIVIL Y FAMILIAR****MIXQUIAHUALA, HGO.****EDICTO**

Que en los autos del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por José Luis Acosta Cano, en contra de Ernestina Pascual Reyes, expediente número 2/2002, obra un auto que a la letra dice:

"Mixquiahuala de Juárez, Estado de Hidalgo, a 28 veintiocho de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado José Luis Acosta Cano con su escrito de cuenta. Visto su contenido y de conformidad con lo que establecen los Artículos 33, 91 del Código de Procedimientos Familiares vigente en el Estado de Hidalgo, se Acuerda:

I.- Visto lo asentado por el C. Actuario adscrito a este H. Juzgado en diligencia de fecha 19 diecinueve de febrero del año en curso y visto el estado procesal que guardan los autos y toda vez que de autos se desprende que se ignora el domicilio de la parte demandada Ernestina Pascual Reyes, se ordena su formal emplazamiento a través de la publicación de edictos mismos que se publicarán por 3 tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, haciéndole saber que debe presentarse ante este H. Juzgado dentro del término de 40 cuarenta días a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por el C. José Luis Acosta Cano, dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, expediente número 2/2002, apercibida que de no hacerlo así se le tendrá por presuntivamente confesa de los hechos que de la misma

deje de contestar y requiriéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, se le harán las notificaciones aún las de carácter personal por medio de cédula, que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado.

II.- Notifíquese y cúmplase.

Lo acordó y firmó el C. Juez Civil y Familiar de este Distrito Judicial, Lic. S. Enrique Flores Colín, que actúa legalmente con Secretario de Acuerdos Lic. Anastacia Ramos de Lucio, que autoriza y dá fé".

3 - 2

Mixquiahuala, Hgo., a 07 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. ALEJANDRO GRANADOS ANGELES.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Lic. Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de los CC. Juan Ramírez Uribe en su carácter de acreditado y María Magdalena Soto Angeles en su carácter de coobligado solidario y aval respectivamente, expediente número 214/99, el C. Juez Quinto de lo Civil dictó un auto en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 22 veintidós de febrero del 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 111, 121, 285 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Téngase al ocurso al ocurso haciendo las manifestaciones que deja vertidas en el escrito que se provee.

II.- Como lo solicita el ocurso y toda vez que como se desprende de autos se desconoce el domicilio de los CC. Juan Ramírez Uribe y María Magdalena Soto Angeles, empláceseles por medio de edictos para que dentro del término legal de 40 cuarenta días contados a partir de la última publicación del edicto en el Periódico Oficial del Estado, comparezcan ante este H. Juzgado a dar contestación a la demanda instaurada en su contra oponiendo excepciones de su parte, así como para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones ante esta Autoridad, apercibidos que de no hacerlo así, serán declarados presuntivamente confesos de los hechos que de la demanda dejen de contestar y asimismo serán notificados por medio de cédula que se fije en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

III.- Para dar cumplimiento al punto que antecede publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

IV.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO -LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Sergio Beltrán Merino en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra Ramón Velázquez Vidaña y Luisa del Carmen Cruz Ledezma, expediente número 531/99, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, 19 diecinueve de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Sergio Beltrán Merino con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 103, 104, 558, 559, 560, 561, 562, 565 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Por hechas las manifestaciones que deja vertidas el cursante en el de cuenta.

II.- Se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía hipotecaria, consistente en un Departamento número tres, del edificio en condominio, ubicado en Privada de los Mirlos número ciento trece, Lote noventa y dos, Manzana quince, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Al Sur: En tramo recto de 8.10 metros con Lote 93; Al Poniente: En 2 tramos rectos de 2.15 metros con área abierta privativa Departamento 3, en 3.85 metros con vacío; Al Norte: En 2 tramos rectos de 7.05 metros con área cerrada privativo Departamento 4 y 1.05 metros con área abierta privativo Departamento 3; Al Poniente: En 3 tramos rectos de 0.60 metros con área abierta privativo Departamentos 3 y 4 en 2.28 metros con área abierta privativo Departamento 3 y en 3.12 metros con vacío, superficie de cuarenta y cinco metros treinta y cinco centímetros cuadrados, cuyas demás características obran en autos.

III.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado y se señalan de nueva cuenta las 9:00 nueve horas del día 5 cinco de abril de 2002 dos mil dos.

IV.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes por lo que hace al bien inmueble dado en garantía como consta en autos, la cantidad de \$89,640.00 (OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

V.- Publíquense los edictos correspondientes por 2 dos veces de 7 siete en 7 siete días en el Periódico Oficial del Estado, en el diario El Sol de Hidalgo, tableros notificadores de este H. Juzgado.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario de Acuerdos C. Lic. Arturo Reyes Elizondo, que dá fé".

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de María Victoria Infante García, expediente número 681/99, el 12 doce de febrero de 2002 dos

mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a María Victoria Infante García, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$99,261.55 (NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 55/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, intereses ordinarios y moratorios pactados, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutivos de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Raúl Rebollar Oropeza, en contra de Bruno Ramos Tejeda y Angela Reyes Arrieta, expediente número 686/95.

Se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía consistente en el predio urbano con construcciones ubicado en calle de Julián Villagrán número 103, barrio del Arbolito en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos así como demás características.

Se convocan postores para la Tercera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 5 cinco de abril del año en curso, la cual será sin sujeción al tipo, para los efectos legales a que haya lugar, siendo el valor pericial la cantidad de \$159,916.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.), que sirvió como base de la Segunda Almoneda de Remate con rebaja del 20% de la tasación.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 18 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de José María Barba Ruiz, expediente número 253/99, el 11 once de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a José María Barba Ruiz, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$48,306.12 (CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SEIS PESOS 12/100 M.N.), por concepto de crédito adicional, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anonima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Aaron Rincón García y Gloria Ortiz Medina, expediente número 197/99, el 06 seis de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora provó los hechos constitutivos de su acción y la demandada no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Aaron Rincón García, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$68,200.00 (SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por concepto de suerte

principal; la cantidad de \$113,056.00 (CIENTO TRECE MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de intereses ordinarios o normales devengados y no pagados hasta el 30 treinta de septiembre de 1998 mil novecientos noventa y ocho, así como gastos y costas que origine el presente Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 14 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Joel Rodríguez Vargas, expediente número 223/99, el 08 ocho de febrero de 2002 dos mil dos, se dictó sentencia definitiva que resolvió: RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria intentada.

TERCERO.- La actora probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se condena a Joel Rodríguez Vargas, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$68,195.50 (SESENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito original; la cantidad de \$65,175.93 (SESENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.), importe dispuesto y no pagado del crédito adicional, así como gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

QUINTO.- En términos de lo dispuesto por el Artículo 627 de la Ley Adjetiva Civil, publíquense los puntos resolutive de la presente sentencia por medio de edictos, por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo resolvió y firma el C. Licenciado Fernando González Ricardi, Juez Cuarto de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo 07 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. JULIA HERNANDEZ CRUZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de José Juan Ortega Macías y María Isabel Alicia Reyes Morales, expediente número 1654/91, se ordenó dar cumplimiento a los puntos del auto de fecha 19 de febrero del año dos mil dos, que a la letra dice:

"III.-Se decreta en pública subasta los siguientes bienes inmuebles consistentes en el predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En línea quebrada de 20.30 metros, 17.60 metros, 89.00 metros y 7.20 linda con Miguel Peralta y 18.00 metros de entrada; Al Sur: 84.00 metros con sucesión de Martín Ortiz; Al Oriente: En línea quebrada de 60.00 metros hace escuadra en 13.50 metros y 40.00 metros linda con sucesión de Prono Estrada y Al Poniente: En 104.50 metros linda con Juan Ortega y una curva de 10.10 metros linda con Zaráfin Riveros.

2).- Predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial, ubicada en calle Corregidora número 25 en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 24.54 metros con Virgilio Guzmán; Al Sur: 24.54 metros linda con Edmundo Morales; Al Oriente: En 11.80 metros con Joaquín Germán y Al Poniente: 1.80 metros linda con calle Corregidora.

3).- Predio rústico denominando La Cruz ubicado en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: En dos líneas de 25.00 metros y 18.00 metros linda con Martín Rivera; Al Sur: En 90.00 metros linda con sucesión de Ricardo Ortiz; Al Oriente: En 104.50 metros con el señor Vicente Ortega y Al Poniente: En dos líneas de 60.00 metros con sucesión de Martín Ortiz y 66.00 metros con Raúl Olvera.

4).- Predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 17.50 metros con calle Emiliano Zapata; Al Sur: 12.50 metros con propiedad de Vicente Ortega, cerca mediadora de por medio; Al Oriente: En tres líneas de 14.60, 13.66 y 58.10 metros y linda con Martín Peralta y propiedad privada.

5).- Predio urbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 en Cuauhtepic, Hgo., que mide y linda: Al Norte: 15.00 metros con calle de su ubicación; Al Sur: 15.00 metros con sucesión del señor Daniel Chávez; Al Oriente: 20.00 metros linda con la señora Lucía Aguirre y Al Poniente: 20.00 metros con Daniel Chávez.

IV.- Se convocan postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 30 treinta de abril del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$525,000.00 (QUINIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz descrito en primer lugar en el punto I que antecede; las dos terceras partes de la cantidad de \$460,000.00 (CUATROCIENTOS SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio urbano con casa-habitación que incluye unidad industrial ubicada en calle Corregidora número 25, de Cuauhtepic, Hgo., descrito en segundo lugar en el punto I que antecede; las dos terceras partes de la cantidad de \$787,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio rústico denominado La Cruz ubicado en Cuauhtepic, Hgo., descrito en el número 3 del punto I que antecede; la cantidad de \$172,000.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio ubicado en el barrio Puente de la Paz en Cuauhtepic, Hgo., descrito en el número 4 del punto I que antecede y la cantidad

\$703,000.00 (SETECIENTOS TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), por lo que respecta al predio urbano con construcción ubicado en calle Venustiano Carranza número 13 de Cuauhtepic, Hgo., descrito en el número 5 del punto I que antecede, valores periciales estimados en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por 03 tres consecutivas dentro de 9 días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en el diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación de los inmuebles embargados".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 20-03-2002

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 12:00 doce horas del día 3 tres de abril del 2002 dos mil dos dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Lic. Guillermo Gómez Hernández Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., antes Multibanco Comermex S.N.C., en contra de Enrique Trejo Ortega y Guadalupe Barraza Romero, expediente número 362/2000.

Se decreta en pública subasta del bien inmueble dado en garantía consistente en un Departamento número 4, del edificio en condominio ubicado en Avenida de los Cisnes Sur número 307, Lote 77, Manzana quince, Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Poniente: En 2 dos tramos rectos de 1.05 metros con área abierta privativo Departamento 4, en 7.05 metros con área cerrada privativo Departamento 3; Al Norte: En 2 dos tramos rectos de 3.85 con vacío y en 2.15 metros con área abierta privativo Departamento 4; Al Oriente: En tramo recto de 8.10 metros y linda con Lote 76; Al Sur: En 3 tres tramos rectos de 3.12 con vacío, en 2.28 metros con área abierta uso privativo Departamento 4 y 0.60 metros con área abierta privativo Departamentos 3 y 4, superficie del Departamento 45.35 metros cuadrados, superficie del estacionamiento 18.85 metros cuadrados, cajón de estacionamiento: Al Poniente: En tramo recto de 6.98 metros con área abierta privativa Departamento 3; Al Norte: En tramo recto de 2.70 metros con área cerrada privativo Departamento 2; Al Oriente: En tramo recto de 6.98 metros con Lote 76; Al Sur: En tramo recto de 2.70 metros con Avenida de los Cisnes Sur, indiviso 0.25% cero punto veinticinco por ciento.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto de la cantidad de \$87,688.45 (OCHENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 45/100 M.N.), valor pericial más alto estimado en autos.

Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de siete en siete días en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Sol de Hidalgo y en el lugar de ubicación del inmueble y en los tableros notificadores de este H. Juzgado.

2 - 2

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. GUILLERMINA OSNAYA PEREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 19-03-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Licenciado Eduardo Javier Baños Gómez Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Hotel Posada del Rey, Representada por el C. César Sánchez Lozano y como Fiador Avalista el C. César Sánchez Lozano, expediente número 532/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 26 veintiséis de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Eduardo Javier Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 2, 1054, 1071 y 1411 del Código de Comercio, así como 55, 343, 349, 552, 558, 559, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente al de Comercio, así como en la tesis de jurisprudencia prueba pericial. Apreciación de la materia mercantil, Semanario Judicial de la Federación Octava Época, XIII- en el, Pág. 288, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble descrito y embargado en diligencia de fecha 28 veintiocho de enero de 1998 mil novecientos noventa y ocho, consistente en el ubicado en el pueblo de San Pedro, municipio de Zimapán, Hidalgo, en la bifurcación de la carretera México-Laredo, denominado anteriormente Solar, Joya y Capulín y El Sabino, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: Al Norte: 194.00 ciento noventa y cuatro metros y linda con derecho de la vía de la desviación a la ciudad de Zimapán, Hidalgo; Al Noroeste: 33.60 treinta y tres metros sesenta centímetros y linda con terreno libre; Al Oriente: 234.50 doscientos treinta y cuatro metros cincuenta centímetros y linda con derecho de vía de la carretera México-Laredo y Al Sur: Mide 159.80 ciento cincuenta y nueve metros ochenta centímetros y linda con callejón público del pueblo de San Pedro y Al Poniente: 194.46 ciento noventa y cuatro metros cuarenta y seis centímetros y linda con camino público, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convocan postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificatio en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 16 dieciséis de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado respecto del bien inmueble a rematarse las dos terceras partes de la cantidad de \$35'318,700.00 (TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces dentro de 9 nueve días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado y diario Sol de Hidalgo y acreedor del inmueble.

V.- Toda vez que el inmueble a rematarse se encuentra ubicado fuera de este Distrito Judicial gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Civil competente del Distrito Judicial de Zimapán, Hidalgo, para que en auxilio de las labores de este H. Juzgado ordene a quien corresponda realice las publicaciones de edictos ordenados en el punto que antecede.

VI.- En el domicilio señalado en autos, notifíquesele el presente proveído al acreedor Banco de Crédito Rural del Centro

Sur S.N.C., para que si a su interés conviene intervenga en la subasta del bien inmueble a rematar.

VII.- Por lo que hace a tenerlo manifestando su conformidad con el dictámen pericial que refiere en el de cuenta y que se tome como base la cantidad que menciona en el ocurso que se provee, no ha lugar a acordar de conformidad, lo solicitado por ser notoriamente improcedente toda vez que los dictámenes periciales no están sujetos al arbitrio de las partes dentro del Juicio.

VIII.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúan con Secretario Licenciada Leticia Pelcastre Velázquez, que autentica y dá fé".

3 - 2

Pachuca, Hgo., a 6 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.- LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados: 20-03-2002

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y FAMILIAR****TULANCINGO, HGO.****REMATE**

En cumplimiento al auto de fecha 19 diecinueve de febrero del año dos mil dos, dictado dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Hugo Sergio Bolio Amador, en su carácter de Apoderado Legal del Banco Nacional de México S.A., en contra de Víctor Hugo Gutiérrez Villegas, Evelin Zaragoza de Gutiérrez y Plutarco Gutiérrez Alvarado, expediente número 2054/91, que a la letra dice:

"I.-... II.-... III.- Se decreta en pública subasta el bien inmueble embargado y descrito en diligencias de fecha 17 de diciembre de 1991, ubicado en calle Churubusco, número 808, en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: 29.00 metros y linda con Lote número 5; Al Sur: 29.00 metros linda con Lote 7; Al Oriente: 10.55 metros linda con calle; Al Poniente: 10.55 metros linda con Lote 10 con una superficie de 305.95 metros cuadrados.

IV.- Se convoca a postores a la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado el día 11 once de abril del año en curso, a las 9:30 nueve horas con treinta minutos.

V.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$518,000 00 (QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

VI.- Publíquense los edictos correspondientes por tres veces consecutivas dentro de 9 días de tres en tres en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo y en diario El Sol de Tulancingo, así como en los tableros notificadores de este H. Juzgado, lugares públicos de costumbre y el de la ubicación del inmueble embargado".

3 - 2

Tulancingo, Hgo., a 20 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.- LIC. MARICELA SOSA OCAÑA.-Rúbrica

Derechos Enterados: 20-03-2002

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR****TULA DE ALLENDE, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, expediente 1278/98, promovido por Lic. Jaime Cruz Montiel, Judith García Angeles y Gustavo Maya Reyes, en contra de José Luis de la Cruz Garrido, se dictó un auto de fecha 21 veintiuno de febrero del año 2002 dos mil dos, que en lo conducente dice:

"Se señalan las 11:00 once horas del día 9 nueve de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate en el local de este H. Juzgado.

Se decreta en pública subasta la venta del 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado en diligencia de fecha 26 veintiséis de enero de 1999 mil novecientos noventa y nueve, consistente en el bien inmueble con construcción ubicado en Avenida Francisco I. Madero número 22, Tlaxcoapan, Hidalgo, perteneciente a este Distrito Judicial, mismo que se encuentra a nombre del demandado, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: En 4.06 metros con Mónico León Rosas; Al Sur: En 4.06 metros con Avenida Francisco I. Madero; Al Oriente: En 18.08 metros con Miguel Rendón y Al Poniente: En 18.08 metros con Mónico León Rosas, con una superficie de 73.40 metros cuadrados e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad bajo el número 721, Tomo I, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 28 veintiocho de marzo de 1994 mil novecientos noventa y cuatro.

Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$125,313.03 (CIENTO VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS 03/100 M.N.), valor pericial estimado en autos y que corresponde al 50% cincuenta por ciento del inmueble embargado.

Hágase la publicación de edictos por tres veces consecutivas dentro de 09 nueve días, en los Periódicos Oficial del Estado y Sol de Hidalgo Regional, así como en los lugares públicos de costumbre de este H. Juzgado y en el de la ubicación del inmueble embargado en autos".

3 - 3

Tula de Allende, Hgo., a 6 de marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. BLANCA R. MONROY SANCHEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 08-03-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Dentro del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Carlos Joaquín Martínez Lli, en contra de Amada Andrade Oviedo, expediente número 106/2001, se dictó un auto que a la letra dice:

"Pachuca, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero de 2002 dos mil dos.

Por presentado Carlos Joaquín Martínez Lli con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 33, 91, 7, 92 del Código de Procedimientos Familiares, se Acuerda:

I.- Con base a los oficios recibidos de la Dirección General de Policía Ministerial del Estado, Telecom, Telégrafos, Teléfonos de México, Instituto Federal Electoral y Servicio Postal Mexicano, en las constancias de autos y en las manifestaciones que vierte el promovente en el de cuenta, se autoriza el emplazamiento a la C. Amada Andrade Oviedo, por edictos.

II.- En consecuencia, los edictos deberán publicarse por tres

veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en El Sol de Hidalgo, para que dentro del término de 40 días contados a partir de la última publicación, conteste la demanda entablada en su contra y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo así, se le tendrá por presuntivamente confesa de todos y cada uno de los hechos que deje de contestar y se le notificará por medio de cédula que se fije en el tablero notificador de este H. Juzgado, quedando a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado, para que se imponga de ellas.

III.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó la C. Lic. María Benilde Zamora González, Juez Segundo de lo Familiar de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. María del Refugio Martín Barba, que dá fé".

3 - 3

EL C. ACTUARIO.-LIC. EDOARDO GOMEZ ESCAMILLA.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 12-03-2002

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, antes Multibanco Comermex S.A., en contra de Ignacio Ramírez Ramírez y Reyna del Socorro Reyes Gómez, expediente número 28/94.

I.- Como lo solicita el promovente se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en el bien ubicado en Privada las Palomas número 107, Departamento 4, Manzana 12, Lote 27, del Fraccionamiento Villas de Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias obran en autos así como demás características.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 11:00 once horas del día 9 nueve de abril de 2002, dos mil dos.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes respecto del predio consistente en el bien ubicado en Privada las Palomas número 107, Departamento 4, Manzana 12, Lote 27, del Fraccionamiento Villas de Pachuca en esta ciudad, las dos terceras partes de la cantidad de \$83,000.00 (OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial total estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en los lugares públicos de costumbre, en el Periódico Oficial del Estado, diario Síntesis y en el lugar de ubicación de los inmuebles.

V.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Lic. Fernando González Ricardi, Juez Cuarto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario C. Lic. Leticia Peñañiel López que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo 19 de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA ALEJANDRA HERNANDEZ HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Que en los autos del Juicio Ordinario Civil, promovido por Paulino Flores Cervantes, en contra de María de la Luz Flores de Valdez, expediente número 128/2001, obran en autos las siguientes constancias:

Por escrito de fecha 16 dieciséis de enero del año en curso, el C. Paulino Flores Cervantes interpuso el recurso de revocación en contra del auto de fecha 8 ocho de enero del año en curso, en base a los agravios que dejó vertidos en su escrito, recayéndole el acuerdo respectivo de fecha 17 diecisiete de enero del año en curso, en el cual se ordenó dar vista a la parte contraria, para que dentro del término de ley, manifestara lo que su derecho correspondiera, no desahogando la misma, finalmente por auto de fecha 13 trece de febrero del año en curso, se ordenó dictar la sentencia respecto al recurso de revocación planteado, la cual se pronuncia hoy bajo los siguientes: **CONSIDERANDOS:**

Que el Artículo 672 del Código de Procedimientos Civiles dice: "Los autos que no fueren apelables y los decretos pueden ser revocados por el Juez que los dicta o por el que lo substituya en el conocimiento del negocio" y en el presente caso el demandado Paulino Flores Cervantes interpone el recurso de revocación en contra del resolutive V del auto de fecha 8 ocho de enero de 2002 dos mil dos, argumentando que dicho proveído incumple el contenido del numeral 627 del Código de Procedimientos Civiles en virtud de que tal Artículo estatuye que el auto que manda recibir a prueba el Juicio, para el caso de rebeldía y emplazamiento por edictos, debe ser notificado de nuevo mediante edictos al rebelde mismos que se deberán publicar dos veces consecutivas en el Periódico Oficial, lo cual no antecede en el proveído que se combate, pues se ordena publicar 3 veces y además que se publiquen en el diario El Sol de Hidalgo cuando no lo marca la ley a Juicio de la que resuelve se tiene que le asiste la razón al recurrente, pues de actuaciones que hacen prueba plena de conformidad a lo establecido por el Artículo 409 del Código de Procedimientos Civiles, se desprende que efectivamente en el punto V del auto de fecha 8 de enero de 2002, se ordena publicar el proveído de referencia por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y El Sol de Hidalgo, lo cual es contrario a lo estipulado por el Artículo 627 del Código de Procedimientos Civiles en tal virtud resulta procedente revocar el auto de fecha 8 de enero de 2002, para quedar como sigue: Por presentado Paulino Flores Cervantes con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 47, 55, 110, 111, 121, 123, 127, 131, 268, 275, 287, 459, 625, 627 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

Toda vez que ha transcurrido con exceso el término concedido a la demandada para la contestación respectiva se tiene por acusada la rebeldía que hace valer el promovente en el de cuenta.

En consecuencia se declara presuntivamente confesa a la parte demandada María de la Luz Flores de Valdez, de los hechos que de la demanda instaurada en su cotra dejó de contestar.

En lo subsecuente y hasta en tanto otra determinación se acuerde con posterioridad, notifíquese a la parte contraria por medio de cédula.

Visto el estado de autos y de acuerdo a lo solicitado por el ocursoante, se abre en este Juicio el período de ofrecimiento de pruebas por el término de 10 días hábiles fatales para ambas partes.

Publíquese el presente auto por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Notifíquese y cúmplase.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los Artículos 78 a 82 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ha sido procedente el recurso de revocación planteado por Paulino Flores Cervantes, en contra del auto de fecha 8 de enero de 2002.

**SEGUNDO.-** En consecuencia se revoca el auto impugnado para quedar en los términos precisados en la parte considerativa de esta resolución.

**TERCERO.-** Notifíquese y cúmplase.

Así, interlocutoriamente lo resolvió y firmó la C. Juez Segundo Civil Lic. Beatriz María de la Paz Ramos Barrera, que actúa con Secretario de Acuerdos, que autoriza y dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., junio de 2000.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL**

**PACHUCA, HGO.**

**EDICTO**

Vistos los presentes autos para dictar sentencia definitiva dentro del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Sergio Beltrán Merino Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Juan Manuel Villa Ceballos, expediente número 506/2000, obran en autos las siguientes constancias: **RESULTANDO.-..... CONSIDERANDOS.-..... RESUELVE:**

**PRIMERO.-** La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

**SEGUNDO.-** Ha sido procedente la Vía Especial Hipotecaria, intentada.

**TERCERO.-** El actor probó los hechos constitutivos de su acción y el demandado no contestó la demanda entablada en su contra, siguiéndose este Juicio en su rebeldía.

**CUARTO.-** En consecuencia se condena al demandado Juan Manuel Villa Ceballos, para que dentro del término de 5 cinco días contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, pague al actor la cantidad de \$76,500.00 (SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por concepto de crédito original; la cantidad de \$111,098.22 (CIENTO ONCE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS 22/100 M.N.), por concepto de crédito adicional pactado; la cantidad de \$3,666.55 (TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 55/100 M.N.), por concepto de erogaciones netas pactadas y no pagadas; la cantidad de \$129.06 (CIENTO VEINTINUEVE PESOS 06/100 M.N.), intereses ordinarios pactados, gastos y costas del Juicio, previa su regulación correspondiente en autos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se hará trance y remate del bien hipotecado y con su producto se pagará al actor.

**QUINTO.-** Se ordena publicar por medio de edictos los puntos resolutive de esta resolución por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Lo que hago del conocimiento de la parte demandada Juan Manuel Villa Ceballos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

2 - 1

Pachuca, Hgo., marzo de 2002.-LA C. ACTUARIO.-LIC. MARTHA IVONNE HERNANDEZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

## JUZGADO PRIMERO DE LO FAMILIAR

P.D.D. JOSE MANUEL SALINAS CORDOVA.-Rúbrica.

PACHUCA, HGO.

Derechos Enterados. 22-03-2002

## EDICTO

## JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR

TULA DE ALLENDE, HGO.

## EDICTO

En el Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial se promueve Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Alvarez Hernández, en contra de Macaria Guadalupe Islas Anaya, expediente número 469/2001.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 05 cinco de marzo del año 2002 dos mil dos.

Vistos para dictar sentencia definitiva dentro de los autos del Juicio de Divorcio Necesario, promovido por Pedro Alvarez Hernández, en contra de Macaria Guadalupe Islas Anaya, expediente número 469/2001. RESUNTANDOS: 1o.-..... 2o.-..... CONSIDERANDOS: I.-..... II.-..... III.-..... RESUELVE:

PRIMERO.- La suscrita Juez ha sido y es competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Ha procedido la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- El actor probó parcialmente los hechos constitutivos de su acción y la parte demandada se constituyó en rebeldía.

CUARTO.- En consecuencia, se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Pedro Alvarez Hernández y Macaria Guadalupe Islas Anaya celebrado ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Pachuca, Hidalgo, con fecha 17 diecisiete de marzo de 1978 mil novecientos setenta y ocho, en la Partida 163.

QUINTO.- Una vez que cause ejecutoria la presente resolución, gírese atento oficio al C. Oficial del Registro Familiar de esa ciudad, para que se realicen las anotaciones marginales correspondientes en términos de lo previsto por el Artículo 126 del Código Familiar.

SEXTO.- Se condena a la demanda Macaria Guadalupe Islas Anaya, al pago de la indemnización compensatoria a que tiene derecho Pedro Alvarez Hernández, como cónyuge inocente, en términos de lo previsto por el Artículo 119 del Código Familiar vigente.

SEPTIMO.- Se condena a la demandada Macaria Guadalupe Islas Anaya, a no contraer nupcias hasta pasado dos años contados a partir de que cause ejecutoria la presente resolución, como lo prevé el Artículo 273 del Código de Procedimientos Familiares.

OCTAVO.- La demandada Macaria Guadalupe Islas Anaya, una vez que cause ejecutoria la presente resolución tiene la obligación de usar nuevamente su nombre de soltera como lo prevé el Artículo 159 del Código Familiar vigente.

NOVENO.- No se hace especial condena en costas en esta instancia.

DECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Así, definitivamente lo resolvió y firmó la C. Juez Primero de este Distrito Judicial, Lic. Ma. del Rosario Salinas Chávez, que actúa con Secretario que dá fé.

2 - 1

Pachuca, Hgo., 19 de marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-

Dentro del Juicio Escrito Familiar de Divorcio Necesario, promovido por Alejandro Yáñez Valdez, en contra de Roberta Balderas Hernández, expediente 865/98, por auto de fecha 28 veintiocho de febrero del año en curso, se ordena publicar los puntos resolutive de la sentencia definitiva de fecha 25 de enero del año en curso, en el que se RESUELVE:

PRIMERO.- El suscrito Juez ha sido competente para conocer y resolver el presente Juicio.

SEGUNDO.- Procedió la Vía Escrita Familiar intentada.

TERCERO.- La parte actora Alejandro Yáñez Valdez, probó los elementos constitutivos de su acción, la demandada Roberta Balderas Hernández, no contestó la demanda siguiéndose el Juicio en su rebeldía.

CUARTO.- Se declara disuelto el vínculo matrimonial que une a los CC. Alejandro Yáñez Valdez y Roberta Balderas Hernández, misma que se encuentra inscrita ante el Oficial del Registro del Estado Familiar de Tula de Allende, Hgo., el día 2 dos de agosto de 1986, registrado en el Libro 2, del año 1986, a fojas 00213, del Acta número 213, del Libro de Matrimonios de dicha dependencia.

QUINTO.- Se suspende a la C. Roberta Balderas Hernández de la patria potestad de sus menores hijos por un término de 5 cinco años.

SEXTO.- Se condena a la parte demandada al pago de la indemnización compensatoria que establece el Artículo 119 del Código Familiar.

SEPTIMO.- Se declara disuelta la sociedad conyugal misma que será liquidada en ejecución de sentencia.

OCTAVO.- No se hace pronunciamiento alguno sobre la condena del pago de gastos y costas generados en la tramitación del presente Juicio, por no estar regulada dentro de la Legislación Familiar.

NOVENO.- El C. Alejandro Yáñez Valdez, podrá contraer nupcias un año después de que cause ejecutoria la presente resolución.

DECIMO.- La C. Roberta Balderas Hernández, no podrá contraer nupcias, hasta dos años después de que cause ejecutoria la presente resolución.

UNDECIMO.- Una vez que cause ejecutoria la presente sentencia, gíreses atento oficio al encargado del Registro del Estado Familiar de este municipio a fin de que levante el acta de divorcio en los términos de lo dispuesto por el Artículo 126 del Código Familiar.

DUODECIMO.- Notifíquese y cúmplase.

Publíquense los puntos resolutive por dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. MA. ISABEL JAIMES HERNANDEZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

**JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Lucio Baños Gómez Apoderado Legal para Pleitos y Cobranzas de Banco Nacional de México S.A., en contra de Wilfrido López Ladrón de Guevara y Ana María Muñoz Morales de López, expediente número 392/97, el Juez Quinto de lo Civil dictó un auto que en su parte conducente dice:

"Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, a 7 siete de marzo del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Lic. Lucio Baños Gómez con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en los Artículos 55, 552, 558, 561, 562, 563, 567 y 568 del Código de Procedimientos Civiles, se Acuerda:

I.- Como lo solicita el promovente, se decreta en pública subasta la venta del bien inmueble dado en garantía dentro del presente Juicio, consistente en predio urbano ubicado en el número 322, Manzana 3, Sección Segunda, Fraccionamiento Lomas Residencial Pachuca, en esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: Al Norte: 20.00 veinte metros y linda con Lote 321; Al Sur: 20.00 veinte metros y linda con Lote 323; Al Oriente: 8.00 ocho metros y linda con calle retorno Lomas de las Estrellas y Al Poniente: 8.00 ocho metros y linda con calle privada, cuyas demás características obran en autos.

II.- Se convoca a postores para la Primera Almoneda de Remate, que tendrá verificativo en el local de este H. Juzgado a las 10:30 diez treinta horas del día 11 once de abril del año en curso.

III.- Será postura legal la que cubra de contado las dos terceras partes de la cantidad de \$467,800.00 (CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

IV.- Publíquense los edictos correspondientes por dos veces de 7 siete en 7 siete días, en el Periódico Oficial del Estado diario Sol de Hidalgo y tableros notificadores del H. Juzgado.

V.- En los domicilios señalados en autos notifíquese a los otros acreedores Alfonso Leyva González y Maro Antonio López Cerón para que si a su interés conviene intervengan en la subasta del inmueble a rematarse.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firma el C. Lic. D. Leopoldo Santos Díaz, Juez Quinto Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretario Lic. Leticia Pelcastre Velázquez que autentica y dá fé. Doy fé".

2 - 1

Pachuca, Hgo., a marzo de 2002.-EL C. ACTUARIO.-LIC. EDGAR JUAREZ ORTIZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****REMATE**

Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por Lic. Eduardo Javier Baños Gómez en su carácter de Apoderado Legal de Banco Nacional de México S.A., en contra de Hotel Posada del Rey S.A. de C.V., representada por el C. César Sánchez Lozano, expediente número 539/97, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil.

Se señalan de nueva cuenta las 11:00 horas del día 22

veintidós de abril del año en curso, para que tenga verificativo la Primera Almoneda de Remate del bien embargado dentro del presente Juicio, consistente en el inmueble ubicado a un costado de la carretera México Laredo, kilómetro 205, Zimapán, Hidalgo, conocido como pueblo de San Pedro, Hotel Posada del Rey S.A., cuyas medidas y colindancias obran en autos.

Se convocan postores, para la Primera Almoneda de Remate señalándose como postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$49'383,000.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial estimado en autos.

Publiquense los edictos correspondientes por 3 tres veces dentro de 9 nueve días en el Periódico Oficial del Estado, el periódico Síntesis, tableros notificadores de este H. Juzgado.

3 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL****PACHUCA, HGO.****EDICTO**

Juicio Especial Hipotecario, promovido por Guillermo Gómez Hernández en su carácter de Apoderado General de Banco Inverlat Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Inverlat, en contra de Francisco Javier Santoyo Medina, expediente número 511/2000, radicado en el Juzgado Tercero de lo Civil, se ha dictado un acuerdo que a la letra dice:

"Pachuca de Soto, Hidalgo, a 25 veinticinco de febrero del año 2002 dos mil dos.

Por presentado Guillermo Gómez Hernández con su escrito de cuenta. Visto lo solicitado y con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 1069, 1078, 1223, 1237, 1261, 1398, 1399, 1400 del Código de Comercio reformado, se Acuerda:

I.- Por acusada la rebeldía en que incurrió la parte demandada Francisco Javier Santoyo Medina, al no haber dado contestación a la demanda instaurada en su contra dentro del término legal que le fué concedido, teniéndose por perdido ese derecho para todos los efectos legales.

II.- Se declara al demandado, presuntivamente confeso de los hechos de la demanda que ha dejado de contestar.

III.- En lo sucesivo notifíquese al demandado por medio de cédula que se fije en los estrados de este H. Juzgado.

IV.- Se abre en el presente Juicio un periodo de ofrecimiento de pruebas de 10 diez días para ambas partes.

V.- De conformidad con lo previsto por el Artículo 627 del ordenamiento legal invocado, se ordena publicar por 2 dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, el contenido de este proveído.

VI.- Notifíquese y cúmplase.

Así, lo acordó y firmó el C. Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial Lic. José Antonio Ruiz Lucio, que actúa con Secretario Lic. María Isabel Mora Acosta, que dá fé".

2 - 1

LA C. ACTUARIO.-LIC. LETICIA SANDOVAL ALVAREZ.-Rúbrica.

Derechos Enterados. 25-03-2002